

## DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

AGENCIA PARA LA CALIDAD  
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO  
DE CATALUÑA

### RESOLUCIÓN

UNI/3130/2005, de 28 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo relativo al procedimiento para la emisión de las certificaciones o evaluaciones de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña relativas a la actividad docente del personal docente e investigador, funcionario y contratado, de las universidades públicas de Cataluña.

Dado que en fecha 27 de septiembre de 2005 la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña aprobó el procedimiento para la emisión de las certificaciones o evaluaciones de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña relativas a la actividad docente del personal docente e investigador, funcionario y contratado, de las universidades públicas de Cataluña,

### RESUELVO:

Que se publique íntegramente en el DOGC el Acuerdo de 27 de septiembre de 2005 de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, por el que se aprueba el procedimiento para la emisión de las certificaciones o evaluaciones de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña relativas a la actividad docente del personal docente e investigador, funcionario y contratado, de las universidades públicas de Cataluña.

Barcelona, 28 de octubre de 2005

ANTONI SERRA I RAMONEDA  
Presidente

### ACUERDO

número 2, de 27 de septiembre de 2005, de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, por el que se aprueba el procedimiento para la emisión de las certificaciones o evaluaciones de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña relativas a la actividad docente del personal docente e investigador, funcionario y contratado, de las universidades públicas de Cataluña

Dado que el artículo 137 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, establece que el principal instrumento para la promoción y la evaluación de la calidad es la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña y que el artículo 138 de la Ley de universidades de Cataluña concreta que sus finalidades son la evaluación de la calidad, la certificación de los procesos y la acreditación del aprendizaje de las enseñanzas del sistema universitario de Cataluña se han de orientar a su adecuación permanente a las demandas sociales, a los requisitos de calidad de formación

universitaria y a la mejora continua de sus procesos, en el marco del espacio europeo de educación superior;

Dado que los artículos 140 y 144 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, atribuyen a la Comisión de Evaluación de la Calidad funciones en la evaluación de la actividad docente;

Dado el Convenio firmado entre el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información y la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña por el que se encarga la evaluación de la actividad docente del personal docente e investigador, funcionario y contratado, de las universidades públicas de Cataluña a AQU Catalunya según los procedimientos análogos que haya establecido en la evaluación de la actividad docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.2.q) de la Ley de universidades de Cataluña;

Dado que, tal como establece el artículo 148.1 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, las comisiones evaluadoras de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña actúan con independencia, la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales ha aprobado el procedimiento para la emisión de las certificaciones o evaluaciones de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña relativas a la actividad docente del personal docente e investigador, funcionario y contratado, de las universidades públicas de Cataluña, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña;

Por este motivo, la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales acuerda:

—1 Aprobar el procedimiento para la emisión de las certificaciones o evaluaciones de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña relativas a la actividad docente del personal docente e investigador, funcionario y contratado, de las universidades públicas de Cataluña.

—2 Las solicitudes y la documentación que se tramiten en el marco del procedimiento anexo a este Acuerdo, en tanto no sea efectivo el procedimiento telemático de acuerdo con la normativa vigente y en el marco del proyecto Administración Abierta de Cataluña, se tendrán que presentar como mínimo en soporte papel, sin perjuicio que se puedan adelantar en soporte electrónico a [certificacio.docencia@aqucatalunya.org](mailto:certificacio.docencia@aqucatalunya.org).

—3 El presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña tiene que dar publicidad de este Acuerdo al DOGC, y tiene que garantizar la difusión como mínimo en catalán, castellano e inglés mediante la publicación en el web de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, en soporte papel y electrónico.

### ANEXO

*Procedimiento para la emisión de las certificaciones o evaluaciones de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña relativas a la actividad docente del personal docente e investigador, funcionario y contratado, de las universidades públicas de Cataluña*

### —1 Objeto

El objeto de este Acuerdo es aprobar el procedimiento para la emisión de las certificaciones o evaluaciones de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña relativas a la actividad docente del personal docente e investigador, funcionario y contratado, de las universidades públicas de Cataluña.

### —2 Solicitudes

2.1 Podrán solicitar la certificación o la evaluación de la Agencia relativa al informe de su actividad docente el personal docente e investigador, funcionario y contratado, de las universidades públicas de Cataluña que acrediten una actividad docente mínima de tres años.

2.2 Los impresos de solicitud (en catalán, castellano e inglés) se pueden obtener en la página web <http://www.aqucatalunya.org>, en la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (Via Laietana, 28, 5ª planta, 08003 Barcelona) y en el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información de la Generalitat de Catalunya (Via Laietana, 33, 6ª planta, 08003 Barcelona).

2.3 En la solicitud que presente la persona interesada se tiene que hacer constar, como mínimo:

- Nombre y apellido de la persona solicitante.
- Dirección a efectos de notificación y, en su caso, dirección electrónica.
- Número del documento de identidad personal (DNI o pasaporte).
- Universidad a la que pertenece.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos del apartado 2.1.

2.4 En la solicitud, se deberá formular una declaración responsable de la veracidad de los datos alegados y de toda la documentación aportada por la persona solicitante, que se tiene que detallar. Así, también se hará constar que la falta de veracidad de la información o documentación necesaria para la emisión de la certificación correspondiente comporta su invalidez a todos los efectos.

### —3 Documentación

3.1 En la solicitud es necesario adjuntar el informe o informes favorables de la evaluación de la actividad docente del solicitante de acuerdo con el Manual de Evaluación Docente, emitidos por la universidad, en los que se hará constar, como mínimo:

- La experiencia y los méritos docentes del interesado que hayan sido objeto de evaluación.
- El periodo de tiempo evaluado.
- La referencia expresa al procedimiento y criterios empleados para efectuar la evaluación, de acuerdo con el punto 4 de este Acuerdo.

3.2 La Agencia podrá pedir que se emiendan o completen la solicitud y/o documentación cuando no se haya presentado o sea incompleta, en el plazo de 10 días desde su notificación. En caso de que la persona interesada no aporte la información y/o documentación solicitada se podrá entender que desiste de su solicitud.

3.3 Excepcionalmente, en el supuesto de que la persona interesada no pueda aportar, por razones justificadas a criterio de la Comisión Específica de Evaluación de los Méritos y Actividades Individuales, el informe favorable de evaluación de su actividad docente, tendrá que especificar en la solicitud esta circunstancia y aportar un currículo de acuerdo con el modelo publicado en el web de la Agencia para la

Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, a los efectos de su evaluación por la Agencia.

3.4 En el procedimiento regulado por este Acuerdo, no será necesario aportar la documentación que ya esté en poder de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, salvo que haya sido modificada.

#### —4 Procedimiento para la redacción del informe de evaluación

4.1 Las universidades que tienen certificado el Manual de Evaluación Docente por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña deberán evaluar la actividad docente de la persona solicitante según el Manual certificado, siguiendo el protocolo publicado en el web de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

4.2 Las universidades que no tienen certificado el manual tendrán que emitir un informe de evaluación de la actividad docente atendiendo los criterios de evaluación establecidos por este supuesto en su punto 9 de este Acuerdo y siguiendo el protocolo publicado en el web de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña. Este informe tendrá que estar firmado por el vicerrector de profesorado o, en su caso, por el responsable académico competente en materia de profesorado de la universidad.

#### —5 Presentación de la solicitud

5.1 Las solicitudes para la certificación del informe de la actividad docente del personal docente e investigador, funcionario y contratado, de las universidades públicas de Cataluña se pueden presentar durante todo el año a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el DOGC.

5.2 Las solicitudes se deben dirigir al/a la presidente/a de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña y se deben presentar a la Agencia en soporte papel o telemático. Las solicitudes telemáticas se presentarán de acuerdo con la regulación del procedimiento que se apruebe. Los interesados podrán solicitar información a la dirección [certificacio.docencia@aquacatalunya.org](mailto:certificacio.docencia@aquacatalunya.org).

#### —6 Certificaciones de la Agencia

6.1 La certificación de la Agencia valida los informes favorables de evaluación de la actividad docente aportados por las personas solicitantes.

6.2 Las certificaciones las emite el/la presidente/a de la Comisión Específica de Evaluación de los Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad, de acuerdo con el que prevé el artículo 14 y 17 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

6.3 Estas certificaciones se emiten en función de los informes favorables emitidos por las universidades que tienen certificado el Manual de Evaluación Docente por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, o bien de los emitidos por las universidades que atienden el protocolo y criterios establecidos en el punto 9.

6.4 En los supuestos de que la Agencia no pueda validar los informes de evaluación aportados por la persona interesada o en el supuesto previsto en su punto 3.3 de este Acuerdo, la Comisión Específica de Evaluación de los Méritos y Actividades Individuales emitirá, por acuerdo, el informe de evaluación correspondiente.

6.5 Los acuerdos de la Comisión Específica, que no agotan la vía administrativa, podan ser objeto de recurso de alzada ante el presidente o presidenta de la Comisión de Evaluación de la Calidad, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su notificación. La resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa.

#### —7 Plazos e información

7.1 La certificación o, en su caso, el informe favorable de evaluación o la denegación o emisión de informe desfavorable respectiva se tienen que notificar en el plazo máximo de seis meses a contar de la presentación de la solicitud, sin perjuicio que se emitan con la máxima celeridad posible. Transcurrido este plazo sin notificación expresa se entenderá otorgada la certificación o emitida la evaluación favorablemente.

7.2 Los interesados podrán obtener información del estado de su solicitud en la dirección electrónica [certificacio.docencia@aquacatalunya.org](mailto:certificacio.docencia@aquacatalunya.org) o en las dependencias de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

#### —8 Notificación

8.1 La notificación se producirá por cualquier medio legal que permita tener constancia de su recepción por parte del solicitante.

8.2 La notificación se podrá practicar utilizando medios telemáticos de acuerdo con lo que establece el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, siempre que los interesados hayan señalado este medio como preferente o hayan consentido expresamente su utilización.

#### —9 Criterios de evaluación de la docencia y publicidad

9.1 En el supuesto de informes de evaluación emitidos por universidades que no tengan certificado por parte la Agencia un Manual de Evaluación de la Docencia, será necesario que los interesados aporten junto con el informe de evaluación positiva una certificación emitida por el órgano competente de la universidad o que haga mención de los criterios y procedimientos seguidos en la evaluación. La Agencia valorará especialmente, a los efectos de la emisión del certificado correspondiente, que en el informe se hayan tenido en consideración los criterios siguientes:

a) Existencia de un documento que recoja las evidencias aportadas por el candidato evaluado y que incluya un análisis del conjunto de aspectos de su actividad docente.

b) Tipología de la experiencia docente, que valore la docencia universitaria impartida en primer, segundo y tercer ciclos, la participación en materias obligatorias y la diversidad de materias impartidas.

c) Grado de cumplimiento del encargo docente y de la realización de tareas relacionadas con la docencia.

d) Calidad de la planificación docente atendiendo el diseño y adecuación del plan docente así como los recursos y material docente empleado.

e) Calidad del desarrollo y actuación como profesor universitario incluyendo la formación para la actividad docente, la participación en proyectos de innovación docente en convoca-

torias competitivas y en tareas de transición al espacio europeo.

f) Adecuación de los resultados de la actividad docente desarrollada.

g) Grado de satisfacción de los estudiantes y graduados.

h) Participación en la promoción y la evaluación de la calidad docente.

i) Reconocimiento externo de la calidad docente.

9.2 A los efectos de lo que se establece en este punto, la Agencia considerará como documento de referencia la *Guía para el diseño y la implantación de un modelo institucional de evaluación docente del profesorado en las universidades públicas catalanas*, publicado en <http://www.aquacatalunya.org>.

#### —10 Protección de los datos de carácter personal

En relación con los datos de carácter personal que conozcan en el ejercicio de sus funciones la Comisión de Evaluación de la Calidad y, en su caso, la Comisión Específica para la Evaluación de los Méritos y Actividades Individuales, velarán por el pleno respeto de los derechos de los interesados y por el estricto cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que se deben facilitar para la emisión de las certificaciones mencionadas, así como el resultado de éstas, se incluirán en el fichero automatizado de certificación de docencia. AQU Catalunya podrá ceder total o parcialmente los datos de los solicitantes y los resultados obtenidos a las universidades públicas, al Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información y otras instituciones públicas.

La persona solicitante podrá ejercer, en relación con sus datos, los derechos reconocidos por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y particularmente, los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos y oposición, si resultara pertinente, así como el de revocación del consentimiento para la cesión de sus datos.

Los derechos referidos anteriormente los podrá ejercer la persona solicitante mediante solicitud escrita y firmada a AQU Catalunya.

#### —11 Finalidad de la certificación

La certificación o evaluación regulada en este procedimiento permite, entre otras finalidades, participar en programas de promoción del profesorado de las universidades públicas de Cataluña.

#### —12 Publicidad

Los criterios, procedimientos y protocolos de la Comisión de Evaluación de la Calidad y de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales, a los efectos de la evaluación de la docencia universitaria, serán públicos y se dará publicidad en el web de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, así como por otros medios que la Agencia acuerde.

(05.306.062)

✱